

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 78 y 245 del C.G.P., indíquese si el original de la letra de cambio allegada como base de la ejecución se encuentran en poder del apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (3)

K.A. 2021-00296